

INVERSIONES COBAN S. de R.L.

OFICINA PRINCIPAL

Col. América, casa 1-A, Bloque 10, intersección Ave. América y Ave. Independencia

Distrito Central F.M.

Correo Electrónico: gandrade@cobanhn.com

Teléfono: 2234-1018

R.T.N.: 08019010299360

FECHA

12 DE ENERO 2023

FACTURA No. 000-001-01-00001394

CONTADO ☐

CRÉDITO ☐

CLIENTE: **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA**

R.T.N.: **08019001228944**

DIRECCIÓN:

ENVIAR A:

SU REFERENCIA:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS / REBAJAS OTORG.	TOTAL
1	PAGO DE ALQUILER DE BODEGA WRJ-LAING 7-C, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2023, CON UN AREA DE 220 MT2 ULTIMA LINEA	1	22,936.60		22,936.60
TOTAL					22,936.60

N° Correlativo de la Orden de Compra Exenta:

N° Correlativo de la Constancia del Registro de Exonerados:

N° Identificativo del Registro de la SAG:

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 15% L.

Importe Gravado 18% L.

Isv 15% L.

Isv 18% L.

Total a Pagar L.

22,936.60

3,440.49

26,377.09

IMPRESOS GRAFICOS VASQUEZ, S. DE R.L. R.T.N. 08019995364209 Certificado N° 9231-22-10500-33

FECHA LIMITE DE EMISION: 03/07/2023

R.A.: N° 000-001-01-00001301 al N° 000-001-01-00001400

CAI: **5377A5-5AD985-4540B3-314144-CAF447-F2**

ORIGINAL: CLIENTE

COPIA: CLIENTE

COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

"La Factura es beneficio de todos, Exijala"

Cantidad en Letras: **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 09/100**

Recibí Conforme



Recibo
001/2023

INVERSIONES COBAN, S. DE R.L.

RECIBO POR LPS 26,377.09

Recibí de: **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA**, la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 09/100 (Lps. 26,377.09)**, por concepto de la cancelación total de la Factura número 000-001-01-00001394), Por el Alquiler de bodega WRJ LAING 7-C, correspondiente al mes de enero del 2023 con un área de 220 MT2.-

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de enero del 2023

Atentamente.


Iris Yareth Alvarado
Administradora
RTN. 08011986142640

INVERSIONES COBAN S. DE R.L.

RTN 08019010299360

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

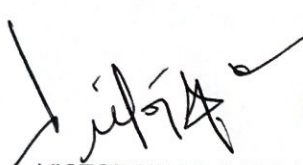
Nosotros, **VÍCTOR HUGO COBOS CAMACHO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-02814, en su condición de representante legal de Inversiones Coban S de R L, según tal como acredita en Testimonio de Escritura Publica 649 ante los oficios del Notario José Dolores Cantarero de fecha 19 de julio del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo Número 18953 y Matricula 2515262, con RTN 0801-9010-299360, quien en adelante se llamará **"EL ARRENDADOR"** y **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad no.0801 1975 06293, quien a su vez actúa en representación de **"SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA"** según tal como acredita en: Decreto 143-2010, de fecha 11 de Agosto del 2010, con RTN 0801 9001 228944 que en adelante se llamara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar y al efecto, celebramos el siguiente Contrato de Arrendamiento. **PRIMERO:** **"EL ARRENDADOR"** declara que es dueño de una bodega, ubicada en Complejo privado de Bodegas WRJ LAING , circuito privado ubicado en la calle principal de la Colonia San José del Pedregal, Comayagüela ,M.D.C. frente al Instituto Nido de Águilas; dicha bodega está identificada como WRJ Laing 7-C cuenta con una dimensión de 220 mts2 con una altura libre de 8 mts y un parque de maniobra y estacionamiento en la parte frontal, doble acceso uno peatonal y otro de carga con sus respectivos portones de hierro, toda la iluminación LED, concreto hidráulico, 1 baño, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. **SEGUNDO:** **"EL ARRENDADOR"** por medio del presente Contrato da a **"EL ARRENDATARIO"** en arrendamiento el inmueble antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **1) "EL ARRENDATARIO"** pagará una renta mensual de UN MIL SESENTA Y SIETE DOLARES MENSUALES (US \$ 1,067.00) con impuesto incluido pagaderos por adelantado, el primer valor corresponde al primer mes comprendido del **01 al 31 de Enero del 2023** **2) En ningún caso y por ningún motivo podrá "EL ARRENDATARIO" retener la renta o parte de la misma, sino que la pagará completa en la fecha estipulada** **3) El termino**

del arrendamiento será a partir de cada mes prorrogable a voluntad de ambas partes

4) Al vencerse el plazo estipulado en el inciso tres (3) anterior, el contrato se podrá prorrogar en común acuerdo de ambas partes y suscribir un nuevo contrato con las condiciones previamente acordada en periodos anuales; 5) "EL ARRENDATARIO" ocupará el inmueble arrendado exclusivamente para ALMACENAJE y operaciones de **"SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA"** y no podrá hacer uso distinto del especificado o ceder ni subsanar todo o parte del mismo sin el consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**, dado por escrito. **"EL ARRENDATARIO"**, no podrá hacer uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres y la seguridad del Estado. La falta de cumplimiento de este inciso, será motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente contrato; 7) El valor de los servicios de luz, agua, telefonía, cable e internet, seguridad serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**. **"EL ARRENDADOR"** no reconocerá ningún gasto ocasionado por estos servicios; 8) **"EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble a satisfacción, deberá devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal por su uso. Serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** los gastos de mantenimiento y reparaciones locativas y se obliga a indemnizar a **"EL ARRENDADOR"** por cualquier deterioro que apareciere en el inmueble arrendado causado por culpa o negligencia de **"EL ARRENDATARIO"**. Así mismo, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a conservar el inmueble aseado, limpio y al corriente de los servicios sanitarios, lavabos y fregaderos, siendo por cuenta del mismo la reparaciones y reposición de focos y candelas que requieren durante el tiempo que dure el arrendamiento; 9) **EL ARRENDATARIO** necesita autorización escrita de **"EL ARRENDADOR"**, para hacer obras, mejoras o cambios en el inmueble. Al terminar el contrato, **"EL ARRENDATARIO"** deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble tal como estaba, a menos que **"EL ARRENDADOR"** desee los mismos y entonces esto quedará a beneficio del inmueble. En caso de que el **"EL ARRENDATARIO"** falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable por los daños y perjuicios que se causen; y 10) **"EL ARRENDADOR"** tendrá derecho para dar por terminado el presente contrato, quedándole expeditas las acciones que en

virtud de la resolución tenga a ejercer y de exigir indemnización por daños y perjuicios por las siguientes razones: Por mora en el pago del alquiler de dos meses y ocho días, de acuerdo con el Artículo 51 numeral uno de la ley de inquilinato: Por falta de cumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte de **"EL ARRENDATARIO"** y c) Los demás casos previstos por la ley de inquilinato vigente.

TERCERO: "EL ARRENDATARIO" por su parte expresa que recibe a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento con sus respectivas llaves que se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y a entregar el inmueble pacíficamente al vencimiento del mismo. **TERCERO:** Y para testimonio de lo convenido, ambas partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 01 de enero del 2023.


VICTOR HUGO COBOS CAMACHO

EL ARRENDADOR

ID. 0801197102814


LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HÍREZI

EL ARRENDATARIO

ID. 0501197506293



C.A.I.: 9B47C9-E9FA63-7941A3-B40921-F55191-7F

Fecha Límite de Emisión: 15/01/2023

Rango Autorizado: 017-001-01-00034001 al 017-001-01-00038000

JETSTEREO TIENDA PROCERES SAN PEDRO SULA

Sucursal: Boulevard Los Próceres, 1ra. Calle, 19 a ve.

REQ: 90106428

Factura N°: 017-001-01-00037485

Condiciones: CREDITO

R.T.N.: 05019999400238

JETSTEREO S.A DE C.V

Colonia Palcaltagua, Avenida Los Proceres, Casa No. 206, Edificio La Paz, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN , Tel: + 504 2287-8440

representantelegal@jetstereo.com

servicioalcliente@jetstereo.com

Cliente: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU BLICO - PRIVADA

Código: 1000533737 0040000567

Contrato: 40000567

Fecha: 14 de enero de 2023

RTN 08019001228944

Registro SAG:

Orden de Compra Exenta:

Constancia de Registro Exonerado:

CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
1	SRV_RENTA_BASE_N EGRO	OPERAC. BASE NEGRO: 40000	L. 22,800.00	L. 0.00	L. 22,800.00
CONDICIONES DE VENTA:			Sub total		L. 22,800.00
1. El artículo es entregado en perfectas condiciones físicas y funcionales.			Importe Exento		L. 0.00
2. La mercadería entregada viaja por cuenta y riesgo del comprador.			Importe Exonerado		L. 0.00
3. No se aceptan devoluciones.			Importe Gravable 15%		L. 22,800.00
4. No se aceptan reclamos que no estén amparados por nuestra garantía.			Importe Gravable 18%		L. 0.00
5. Por cada cheque devuelto se cobrará la comisión determinada por el banco más L. 150.00 por concepto de trámite administrativo.			ISV sobre Importe Gravable 15%		L. 3,420.00
6. Vencido el plazo del crédito otorgado, el comprador pagara al vendedor el 5% del monto total en concepto de interés moratorio mensual.			ISV sobre Importe Gravable 18%		L. 0.00
Los productos en este documento pueden ser usados como garantía no protestable al cumplimiento del contrato No 0040000567 de fecha 14/01/2023 entre JETSTEREO S.A C.V y SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU BLICO - PRIVADA			TOTAL		L. 26,220.00
			SON: Veintiseis mil doscientos veinte Lempiras 00/100		

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL CLIENTE	FIRMA	SELLO	Bertha Noelsy Martinez Rodriguez
			VENDEDOR

JETSTEREO

Corporativo

BOLETA DE TOMA DE CONTADORES

Tegucigalpa Honduras.

Fecha: 11-Ene-2023

INFORMACION DEL CLIENTE

Código: 1000533737

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU

INFORMACION DEL EQUIPO

Serie: XVR00767

Contrato:

Modelo: IR-ADV-4545I(R2)

Ubicación: JTC-HND-CORT-SPS-SUIAPP-001

SUPERINTENDENCIA ALIANZA PUBLICO PRIVADA

INFORMACION DE TOMA

Toma #:

Fecha Programada:

Contador B/N Anterior: 291904

TOMA NUEVA

293,994

Humberto Nuñez
Nombre Técnico

Miriam Larios
Nombre Cliente

1808-1980-01008
Nro. Identidad

Miriam
Firma Recibido Conforme

JETSTEREO

Corporativo

BOLETA DE TOMA DE CONTADORES

Tegucigalpa Honduras.

Fecha: 11-Ene-2023

INFORMACION DEL CLIENTE

Código: 1000533737

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU

INFORMACION DEL EQUIPO

Serie: UMV04734

Contrato:

Modelo: IR-ADV-4545I(R2)

Ubicación: JTC-HND-FM00-TEG-SUIAPP-002

SUPERINTENDENCIA ALIANZA PUBLICO PRIVADA

INFORMACION DE TOMA

Toma #:

Fecha Programada:

Contador B/N Anterior: 852504

TOMA NUEVA

862 923

Nombre Técnico

Nombre Cliente

0101-1984-01801

Nro. Identidad

Firma Recibido Conforme



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-1151

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **JETSTEREO S.A DE C.V.**

Con Registro Tributario Nacional: **05019999400238**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-1151 en fecha 03/01/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25412930374 de fecha 02/01/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35746865743, presentada el 29/04/2022.

La presente Constancia vence el 01/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-23-10500-1151** o mediante el siguiente código QR:



**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.****RTN:** 05019005473443Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3, Casa 1, Bloque No.1
San Pedro Sula, Cortes, Honduras**Tel:** (504) 2540-0390, 31452153**CAI:** DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC**Fecha limite de emisión:** 19/09/2023**Rango autorizado:** Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo electronico: slelva@nuevos horizontes.com**Factura 000-001-01-00046347****Cliente** BC00152 Superintendencia,

Varios .

Varios**RTN:** 0501-1975-06298**Fecha Factura:** Ene. 12, 2023**Factor de cambio:** 24.7157

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
G Suministro e instalacion de tuberia de drenaje y agua potable, pasante en piso de mezzanine. inyeccion a tuberia de red de 4plg, soporte en pared de tablayeso, instalacion de lavatrastos	1.00	\$255.26	\$0.00	L6,308.88	\$255.26

Informacion de pagosPara depósito en Banco Atlantida: **HNL Cta. 2100152038** y **USD Cta.****2169900525** a nombre de **Inversiones Nuevos Horizontes**

Si realiza un deposito, favor enviarlo al correo

contabilidad@nuevos horizontes.com, de no ser así su pago no seráacreditado **NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO**

	Lps	\$
Sub Total	L 6,308.88	\$ 255.26
Descuento	L 0.00	\$ -0.00
Importe Exento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 15%	L 6,308.88	\$ 255.26
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 946.33	\$ 38.29
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 7,255.21	\$ 293.55

SON LPS: SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIUNO CENTAVOS.**SON USD: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS.****Original: Cliente.****Copia: Obligado Tributario Emisor.****Página 1**

**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3, Casa 1, Bloque No.1
San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI: DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha limite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al
000-001-01-00049500

Correo electronico: sleiva@nuevos horizontes.com

Factura 000-001-01-00046348

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Ene. 12, 2023

Factor de cambio: 24.7157

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
G Desinstalacion de 3Tv, 2 pizarras de datos 2 pizarras de vidrios, 1 datashow , refuerzo en pared para Tv (2und), refuerzo pared para pizarra de vidrio (2und)	1.00	\$297.56	\$0.00	L7,354.45	\$297.56
Lps \$					
Sub Total				L 7,354.45	\$ 297.56
Descuento				L -0.00	\$ 0.00
Importe Exento				L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 15%				L 7,354.45	\$ 297.56
Importe Gravable 18%				L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%				L 1,103.17	\$ 44.63
ISV 18%				L 0.00	\$ 0.00
TOTAL				L 8,457.62	\$ 342.19

Informacion de pagos

Para depósito en Banco Atlantida: **MNL Cta. 2100152038** y **USD Cta. 2169900525** a nombre de **Inversiones Nuevos Horizontes**
Si realiza un deposito, favor enviarlo al correo **contabilidad@nuevos horizontes.com**, de no ser así su pago no será acreditado **NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO**

SON LPS: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.

SON USD: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS.

**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3, Casa 1, Bloque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha límite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo electrónico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00045354

Cliente BC00152 Superintendencia,

Varios.

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Dic, 19, 2022

Factor de cambio: 24.7295

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
G INSTALACION DE TOMACORRIENTES DE MESA (11unidades)	1.00	\$222.99	\$0.00	L5,514.53	\$222.99

Lps \$

Informacion de pagos

Para depósito en Banco Atlántida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta.

2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes

Si realiza un depósito, favor enviarlo al correo

contabilidad@nuevoshorizontes.com, de no ser así su pago no será

acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

Sub Total	L 5,514.53	\$ 222.99
Descuento	L -0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 15%	L 5,514.53	\$ 222.99
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 827.18	\$ 33.45
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 6,341.71	\$ 256.44

SON LPS: SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON SETENTA Y UNO CENTAVOS.

SON USD: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

CxD

000-001-01-00046212

**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3, Casa 1, Bloque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI: DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha límite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo electrónico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00046212

Cliente BC00152 Superintendencia,

Varios,

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Ene. 03, 2023

Factor de cambio: 24.7208

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

	Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
E	Servicio de Energía Eléctrica	1.00	\$125.21	\$0.00	L3,095.29	\$125.21
E	Consumo de Diesel	1.00	\$1.45	\$0.00	L35.85	\$1.45

Lps \$

Informacion de pagos

Para depósito en Banco Atlantida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta. 2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes

Si realiza un depósito, favor enviarlo al correo

contabilidad@nuevoshorizontes.com, de no ser así su pago no será acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

Sub Total	L 3,131.14	\$ 126.66
Descuento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 3,131.14	\$ 126.66
Importe Gravable 15%	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 3,131.14	\$ 126.66

SON LPS: TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS.

SON USD: CIENTO VEINTISÉIS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS

Nosotros LEONIDAS AGUSTO MOYA PADILLA, de nacionalidad hondureña, y de este domicilio, con cargo de Gerente General (Gerente de País) de la sociedad mercantil denominada OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V. – DIVISIÓN ARCHIVO, con RTN 0501 90065 – 0714 – 2, con domicilio social de San Pedro Sula, Departamento de Cortés Honduras C.A., con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos y contratos, tal y como consta en la Escritura Número Ciento Nueve (109), de fecha Veintiocho (28) de Agosto del Dos Mil Catorce (2014), inscrita bajo Número Diecisiete (17) del Tomo Seiscientos Veintisiete (627) en el Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortés, a quien en adelante para los efectos de este contrato se le denominará "RANSA" y/o "RANSA ARCHIVO" y por otra parte, el señor LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, actuando en su condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "LA SUPERINTENDENCIA"; quienes en este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato denominado CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS, basándonos en los términos y clausulas siguientes:

PRIMERA. - DE LAS PARTES. - RANSA ARCHIVO, es una unidad de negocios de Operadores Logísticos Ransa, S.A. de C.V., debidamente registrada, que presta Servicios de Administración, Custodia de Documentos y Digitalización de Documentos, para lo cual cuenta con la organización e infraestructura necesarias.

LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creada mediante la Ley de la Promoción de la Alianza Público Privada, se instituye como un ente colegiado, adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, respecto del cual funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera, a cargo de la regulación, control y seguimiento de la realización de obras y prestación de servicios bajo el esquema de concesiones de Alianza Público-Privada (APP).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'H. Ouya'.

SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Los Anexos que se agreguen al presente contrato, a efecto de formar parte íntegra del mismo, deberán en todo caso contar con la aprobación por escrito de LAS PARTES, y contener las firmas de los representantes legales acreditados en el presente contrato. Una vez aprobados los anexos en la forma antes expresada, formarán parte íntegra del presente documento.

TERCERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. En virtud del presente contrato, "LA SUPERINTENDENCIA" contrata los servicios de RANSA ARCHIVO para que esta última, le brinde los servicios de digitalización de documentos, gestión documental organización, custodia y almacenaje de documentos propiedad de "LA SUPERINTENDENCIA" entendiéndose como tales, para estos efectos, los que entregue bajo las condiciones y estipulaciones que este documento establece (en adelante LOS DOCUMENTOS).

CUARTA. - LUGAR DEL ALMACENAMIENTO. El almacenamiento, para el Servicio de Custodia de LOS DOCUMENTOS se realizará en el local ubicado en la Col. San José del Loarque, Parque Empresarial Periférico Atrás de Mega Larach, Lote 6B. En el Distrito Central Departamento de Francisco Morazán. RANSA ARCHIVO queda expresamente facultada por "LA SUPERINTENDENCIA" para que, en caso de ser necesario, pueda variar el lugar de almacenamiento siempre que se realice dentro de la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras C. A., en similares condiciones de orden, seguridad y confidencialidad, para tal efecto, deberá comunicar su decisión a "LA SUPERINTENDENCIA" con treinta (30) días calendario de anticipación. En ningún caso, la variación en referencia supondrá modificación alguna a los términos y condiciones del presente contrato.

QUINTA. - ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN. La entrega a RANSA ARCHIVO de LOS DOCUMENTOS que serán objeto de custodia, podrá efectuarse en el local de RANSA ARCHIVO o de "LA SUPERINTENDENCIA". RANSA ARCHIVO no se responsabiliza por la existencia o no de LOS DOCUMENTOS, hasta que concluya toda la operación de inventario inicial de los mismos, dicho inventario formará parte intrínseca del presente Contrato y se llamara BASE DE DATOS.

SEXTA. - ACCESO A LOS DOCUMENTOS. En el período en que las cajas permanezcan bajo la custodia de RANSA ARCHIVO, "LA SUPERINTENDENCIA" podrá acceder a ellas en:

- El local de RANSA ARCHIVO, debiendo presentar el personal de "LA SUPERINTENDENCIA" el detalle de los documentos a fin de identificar las respectivas cajas.
- El lugar que designe expresamente "LA SUPERINTENDENCIA", con la debida antelación de por lo menos un (1) días hábiles. El transporte de archivos a los lugares que indique "LA SUPERINTENDENCIA" sólo comprende El Distrito Central, Francisco Morazán, y zonas de la



periferia de dicha ciudad. Cualquier destino distinto estará sujeto a la tarifa que al efecto informará RANSA ARCHIVO a "LA SUPERINTENDENCIA". En dicho caso, la tarifa por el envío de los documentos a destinos distintos a los anteriormente especificados deberá contar con la aprobación previa y por escrito de "LA SUPERINTENDENCIA".

- La entrega de LOS DOCUMENTOS sólo se hará a la persona que figure en el formato de PERSONAS AUTORIZADAS A SOLICITAR DOCUMENTOS, mismo que forma parte integral del presente Contrato y será denominado REGISTRO DE FIRMAS, o a la persona que autorice "LA SUPERINTENDENCIA", previa comunicación por escrito dirigida a RANSA ARCHIVO, la cual podrá ser entregada vía correo electrónico o carta original si la persona que consultará no figura en el formato antes señalado.
- "LA SUPERINTENDENCIA" podrá modificar libremente los nombres de las personas autorizadas para solicitar y recibir documentos, para lo cual deberá "LA SUPERINTENDENCIA" proporcionara a RANSA ARCHIVO el nombre y la firma de las personas que podrán solicitar y/o recibir LOS DOCUMENTOS.
- "LA SUPERINTENDENCIA" podrá solicitar que RANSA ARCHIVO le remita documentación vía correo electrónico o Internet, así como por cualquier otro medio telemático. En caso de que el archivo enviado por RANSA ARCHIVO se encontrara dañado por causa de virus que se adquiriera en las instalaciones de RANSA ARCHIVO ésta repondrá el archivo a fin de enviarlo libre de daños y en caso de destrucción total RANSA ARCHIVO será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios causados a "LA SUPERINTENDENCIA", además de responsabilizarse administrativa, civil y penalmente, ante las autoridades competentes. Por el contrario, RANSA ARCHIVO queda totalmente liberada de cualquier responsabilidad por los archivos que contaminen o infecten con algún tipo de virus luego de salir de los sistemas de RANSA ARCHIVO.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES PARA RANSA ARCHIVO. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente contrato, RANSA ARCHIVO como receptor de la información estará obligado a:

1. Mantener la información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra persona o institución, relacionada o no, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SUPERINTENDENCIA".
2. RANSA ARCHIVO que tiene personal bajo su cargo, deberá instruirles del manejo de dicha información como confidencial si accidentalmente llegara a su conocimiento, obligándose a tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.



3. Divulgar la información únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de "LA SUPERINTENDENCIA".
4. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de "LA SUPERINTENDENCIA" y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "LA SUPERINTENDENCIA".
6. Todos los productos generados serán propiedad de "LA SUPERINTENDENCIA" y deberán ser entregados según las concisiones de este contrato, a satisfacción de esta debiendo ser considerados confidenciales.
7. RANSA ARCHIVO se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.
8. La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que tenga acceso sobre sus empleados, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna.
9. Todas las notas, informes y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por RANSA ARCHIVO durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de "LA SUPERINTENDENCIA" son propiedad de esta última, y tendrá un velo de protección legal y confidencialidad por el término de siete (7) años a partir de la firma del presente contrato, tiempo en el cual RANSA ARCHIVO será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier infracción que realice por acción u omisión al presente contrato y deberá indemnizar "LA SUPERINTENDENCIA" los daños y perjuicios causados.
10. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, "LA SUPERINTENDENCIA" se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional, además, de las sanciones administrativas, laborales y penales según corresponda.
11. La información no podrá ser reproducida por ningún medio, ni en ningún formato por RANSA ARCHIVO sin expresa autorización previa escrita de la "LA SUPERINTENDENCIA".
12. En cualquier momento, ante solicitud escrita de "LA SUPERINTENDENCIA", RANSA ARCHIVO devolverá a éste toda o parte de la Información según lo requiera esta, así como, las



copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de "LA SUPERINTENDENCIA", RANSA ARCHIVO deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción a "LA SUPERINTENDENCIA"; lo cual, será obligatorio sin necesidad de requerimiento alguno.

OCTAVA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS. En los casos que "LA SUPERINTENDENCIA" solicite la remisión de documentos originales o fotocopias de estos, RANSA ARCHIVO, le informará el tiempo estimado que tomará la localización, el transporte y remisión de dichos documentos, atendiendo, especialmente, al horario de oficina de RANSA ARCHIVO, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m, para el servicio de Custodia de Documentos.

Si la entrega de la información o documentación solicitada por "LA SUPERINTENDENCIA" requiriese mayor tiempo al indicado, debido a la complejidad, volumen y/o distancia para la entrega de LOS DOCUMENTOS, RANSA ARCHIVO podrá entregar dicha información al día siguiente, dado que la entrega solo se producirá durante las horas laborales de RANSA ARCHIVO. Por tal razón, las solicitudes de entrega de información deberán efectuarse, atendiendo al volumen o a las distancias, con la debida antelación.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO El plazo de duración del presente contrato será de un 1 (año), contados a partir de la fecha y firma del presente Contrato, y se entenderá renovado automáticamente, por periodos iguales, salvo que una de las partes exprese por escrito su voluntad de no renovarlo con una antelación de por lo menos treinta (30) días previos al vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas. No obstante, si alguna de las partes decide dar por terminado o no renovar el presente contrato deberá "LA SUPERINTENDENCIA" estar solvente con los pagos de las mensualidades correspondientes y deberá además cancelar la suma de Diez centavos de dólar (\$0.10) de los Estados Unidos de América por cada caja que deba salir de las instalaciones de RANSA en concepto de manipuleo y baja del sistema.

De igual manera el presente contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier tiempo y sin previo aviso, si cualquiera de ellas incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato. La parte que decida terminar la relación contractual deberá notificarlo a la otra parte cuando menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación deseada.

En caso de que "LA SUPERINTENDENCIA" decidiera unilateralmente dar por finalizado el presente contrato antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas, "LA SUPERINTENDENCIA" deberá cancelar a RANSA, el importe de las facturas por la custodia correspondiente hasta el completo desalojo de las cajas correspondientes y la suma por manipuleo establecida en el párrafo anterior.



DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD Y SEGUROS. RANSA ARCHIVO asume el control y responsabilidad por las cajas depositadas, desde el momento en que ingresen a RANSA ARCHIVO, hasta el momento en que queden a disposición de "LA SUPERINTENDENCIA", cuando concluya el contrato por cualquier causa.

CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS RANSA: RANSA reconoce que su bodega, permite conservar adecuadamente las cajas que contienen los archivos; asimismo, las Partes reconocen que, sin embargo, dichas cajas durante la prestación de los servicios pudiesen sufrir desgaste o deterioro debido a su uso y el transcurso del tiempo, por lo que, en tal evento RANSA está obligado a informar a "LA SUPERINTENDENCIA" de dicho deterioro para que se realice el cambio de todas aquellas cajas que RANSA considere necesario para la conservación adecuada de Archivos, previa autorización por escrito de "LA SUPERINTENDENCIA". "LA SUPERINTENDENCIA" por su parte tiene el derecho de que, en caso de ser necesario hacer el cambio de las cajas o contenedores de los Archivos, la misma "SUPERINTENDENCIA" proporcione dicho material o que en su defecto RANSA realice el cambio, previo consentimiento por escrito por parte de "LA SUPERINTENDENCIA", en el entendido que el costo de este material será a cargo de "LA SUPERINTENDENCIA" de acuerdo al servicio publicado en las Tarifas de precio y será adicionado a la contraprestación derivada de los servicios, y reflejado en la facturación mensual bajo el concepto de venta de materiales: cajas nuevas. RANSA ARCHIVO sólo indemnizará a "LA SUPERINTENDENCIA" en caso de sustracción indebida, extravío, pérdida, y/o siniestro, por causa imputable a RANSA ARCHIVO. En todos los casos imputables de acción u omisión de RANSA o su personal, que conlleven pérdida o deterioro de documentos, robo o accidentes, la reparación será proporcional al daño causado y perjuicio económico, por tratarse de documentos de carácter oficial y de una institución adscrita al Tribunal Superior de Cuentas. RANSA manifiesta que cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil, que cubre robo, incendio, daños, entre otros, que ocurran a la documentación propiedad de "LA SUPERINTENDENCIA", mientras se encuentren en el poder de RANSA. Las partes convienen que en el supuesto que los archivos que se encuentren bajo el resguardo de RANSA, sufran robo total o parcial, o daño o deterioro que no sea derivado del desgaste natural del uso por los servicios otorgados o paso del tiempo, RANSA estará obligado a indemnizar a "LA SUPERINTENDENCIA". En todos los casos que conlleven pérdida o deterioro de documentos, robo o daño, la reparación será proporcional al daño causado y perjuicio económico, por tratarse de documentos de carácter oficial y de una institución adscrita al Tribunal Superior de Cuentas. -

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación del Servicio de Custodia de Documentos, RANSA ARCHIVO percibirá de "LA SUPERINTENDENCIA" las sumas indicadas en el "ANEXO 1", que relaciona la oferta de los servicios y que ha quedado referida en la Cláusula Segunda, mismo que forma parte intrínseca del presente Contrato. RANSA ARCHIVO procederá a

emitir facturas al inicio del mes siguiente por los servicios prestados y la facturación de las nuevas cajas ingresadas se tomará de la misma manera descrita anteriormente, independiente de las fechas de ingreso al establecimiento durante el mes, considerando que RANSA ARCHIVO debe proveer y reservar espacio para el almacenamiento de los archivos de "LA SUPERINTENDENCIA" desde el inicio del periodo. "LA SUPERINTENDENCIA" pagará las facturas de RANSA por el Servicio de Custodia de Documentos a los QUINCE (15) días naturales siguientes a su presentación. "LA SUPERINTENDENCIA" deberá cancelar cualquier saldo que estuviere pendiente de pago a RANSA ARCHIVO para que la documentación le sea entregada o para que RANSA ARCHIVO le permita el acceso a las cajas que pudiese haber solicitado. En caso de incumplimiento de las condiciones de pago estipuladas en la presente cláusula, "LA SUPERINTENDENCIA" queda obligado al pago de intereses moratorios del tres (3%) por ciento mensual sobre saldos en mora. En caso de que la tasa en referencia fuere modificada por la legislación vigente, se aplicará la máxima permitida por la ley. Ambas partes dejan expresa constancia que, en este supuesto, no será necesario la intimación en mora, pues ésta se producirá automáticamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza mercantil, por lo tanto, queda establecido que los servicios, materia del presente contrato se encuentran fuera del alcance de las leyes laborales y al margen de los beneficios contemplados en las mismas. RANSA no está sujeta a relación de dependencia, subordinación frente a "LA SUPERINTENDENCIA", teniendo libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, siempre que cumpla con los mismos en forma requerida por "LA SUPERINTENDENCIA".

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- a) El contrato quedará resuelto de pleno derecho, si se produjera cualquiera de las causales que a continuación se señalan:
- I. Si cualquiera de las partes es declarado insolvente, inicia proceso de quiebra o suspensión de pagos, a pedido suyo o de cualquier tercero;
 - II. Si cualquiera de las partes, de cualquier forma, pasa a ser parte de un procedimiento de reestructuración, de liquidación, régimen transitorio o similar ante el organismo correspondiente;
 - III. Por incumplimiento por parte de "LA SUPERINTENDENCIA" en el pago de DOS (2) importes facturados consecutivamente por RANSA ARCHIVO. En este supuesto, RANSA ARCHIVO podrá rechazar el acceso de "LA SUPERINTENDENCIA" a las cajas que solicitara, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la integridad de la información pasará a "LA SUPERINTENDENCIA", aun cuando la documentación sea retenida por RANSA ARCHIVO, condición que acepta incondicionalmente "LA SUPERINTENDENCIA".



b) Si cualquiera de las partes incumple cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

De producirse este último supuesto, dará derecho a la parte afectada a cursar a la otra una comunicación concediéndole un plazo máximo de DIEZ (10) días calendario a fin de que cumpla con la prestación dejada de ejecutar.

Si la parte que ha incumplido no corrige dicha situación en ese plazo establecido, la otra parte se lo hará saber por escrito y sin necesidad de trámite o requisito adicional, el contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir del día siguiente a la recepción de la carta en referencia.

Una vez concluido el contrato, RANSARCHIVO, procederá de la siguiente manera:

a. RANSARCHIVO pondrá inmediatamente a disposición de "LA SUPERINTENDENCIA" LOS DOCUMENTOS que hubiere estado custodiando, y será de la absoluta responsabilidad de "LA SUPERINTENDENCIA" el contenido de las cajas y traslado de estas a sus instalaciones. LOS DOCUMENTOS deberá retirarlos "LA SUPERINTENDENCIA" del establecimiento de RANSARCHIVO siempre y cuando no adeude suma alguna a RANSARCHIVO. Asimismo, queda claramente establecido que las cajas de cartón, señaladas en la oferta de servicios según el ANEXO 1, referido en la Cláusula Segunda, han sido previamente compradas por "LA SUPERINTENDENCIA".

b. Si "LA SUPERINTENDENCIA", una vez verificado que no tiene deudas con RANSARCHIVO, no cumpliera con retirar LOS DOCUMENTOS en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, RANSARCHIVO podrá disponer la ubicación de las cajas en la que se encuentren LOS DOCUMENTOS en el lugar que considere conveniente a sus intereses, sin embargo, por tratarse de documentos de carácter oficial, deberá mantener su custodia, hasta que sean requeridos por la autoridad competente, de modo que no se impida que pueda seguir prestando sus servicios a terceros.

c. "LA SUPERINTENDENCIA" podrá retirar LOS DOCUMENTOS en cualquier momento, cancelando de manera previa los saldos pendientes, y notificando previamente por escrito con antelación de 24 horas mínimo.

d. A partir de la terminación del contrato, retiradas o no que hayan sido las cajas en las condiciones antes establecidas, "LA SUPERINTENDENCIA" libera expresamente a RANSARCHIVO de todo tipo de responsabilidad por la pérdida o destrucción de las cajas, por la información y documentos que contengan, salvo los términos de confidencialidad que se extienden por siete (7) años una vez finalizado el contrato.

DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD. Además de las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato, Las partes se obligan de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de los términos y condiciones de este contrato, así como de los procedimientos utilizados para la prestación del servicio de custodia que hubiesen accedido como con-

secuencia de este contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo que se cuente con autorización previa y por escrito de la contraparte.

Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o contratado por las partes, incluyendo, pero no limitándose al personal de cualquier empresa subcontratada, respecto del cual las partes se obligan solidariamente.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones determinados en el presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan las siguientes direcciones para recibir la correspondencia correspondiente:

RANSA ARCHIVO: Col. San José del Loarque, Parque Empresarial Periférico Atrás de Mega Larach, Lote 6B. Tegucigalpa, Honduras. Con atención a: Leonidas Augusto Moya Padilla Gerente General RANSA Honduras.

"LA SUPERINTENDENCIA": Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, piso 23 Boulevard Juan Pablo II, Ing. Ricardo Nasser. Tegucigalpa, M. D. C.

Las direcciones anteriormente especificadas podrán ser modificadas por las partes para lo cual deberán enviar aviso por escrito a la otra con diez (10) días de anticipación para que la misma sea válida para la otra parte. La correspondencia enviada a otra dirección que no haya sido expresamente determinada por cualquiera de las partes o modificada conforme a lo determinado en la presente cláusula, se tendrá por no recibida y no surtirá efecto alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo aquello no previsto en el presente contrato y/o en los documentos anexos y otros que dispongan las partes, se sujeta a las normas y leyes vigentes en la República de Honduras, sometiéndose las partes expresa y voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tegucigalpa.

DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflictos por las obligaciones contraídas con el presente contrato, las partes contratantes establecen que toda controversia, diferencia, litigio, desavenencia, reclamo o interpretación que se derive del presente contrato o se relacione con él, será sometida a la siguiente: a) En primera instancia a solventar cualquier problema con discusiones amigables, en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS. b) De no solventarse los problemas en el término antes señalado, en segunda instancia, se someterán al Procedimiento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, aplicando para ello la Ley de Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.- Igualmente las partes contratantes hacen constar

H. Oula

su compromiso de cumplir con el lauco arbitral que el Tribunal de Conciliación y Arbitramiento dicte, mismo que adquirirá el carácter de cosa juzgada para todos los efectos legales. Los gastos y costos en que se incurra por esta gestión serán pagados por la parte que resulte vencida.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN: Ambas partes expresamente acuerdan que cualquier modificación de los términos anteriores debe ser realizada por escrito, mediante documento separado suscrito por ambas partes, para su correspondiente validez y eficacia.

VIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES. Estando de acuerdo las partes contratantes con el contenido del presente Contrato, lo ratifican y firman para constancia en dos originales, uno para cada parte, que tendrán la misma fuerza legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días (veintisiete) del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).


LEONIDAS AUGUSTO MOYA PADILLA
POR: OPERADORES LOGISTICOS RANSAS S.A DE C.V


ING. LEO CASTELLÓN HIREZ
POR: LA SUPERINTENDENCIA

Handwritten note: Henda.

**OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**

Residencial El Sauce, Calle: Anillo Periférico Sur, Km. 12 Casa N° 5/N

Municipio: Distrito Central, Departamento: Francisco Morazán

Tel.: (504) 2291-5434, 3290-9348

R.T.N. 05019006507142

ransa@net.com

C.A.I.: 1089E1-AA9139-624F93-F014DE-876326-F3

RANGO AUTORIZADO 000-001-01-00031001 AL 000-001-01-00034000

Fecha Límite de Emisión 05/09/2023

FACTURA**000-001-01-00 N° 032564**

N° de D.F. 100012564

DÍA	MES	AÑO
12	01	2023

CLIENTE: **SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA** PÚBLICO-PRIVADA RTN: 000190012239944
DIRECCIÓN: CENTRO CIVICO SUBGOBIERNAL, TORRE 2, PISO 23, BLV. JUAN PABLO II TEL:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	IMPUESTO	TOTAL
1	OTROS SERVICIOS DE ARCHIVO	175,054.73	.00	6	175,054.73
	ORGANIZACION, TRASLADO Y CREACION DE DATA DOCUMENTOS ENERO 2023				
	TOTAL				

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPÍRAS 94/100 M.N.

N° CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA:

N° CORRELATIVO DE CONSTANCIA DE REGISTRO EXONERADO:

N° IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

ORIGINAL - CLIENTE DUPLICADO - DELEGADO TRIBUTARIO EMISOR TRIPLICADO - CLIENTE CUADRUPlicado - ARCHIVO

VENCIDO EL PLAZO DE PAGO ESTE DOCUMENTO GENERARA 3% DE INTERES
SI SU PAGO CON CHEQUE RESULTA RECHAZADO TENDRA UN RECARGO DE L.P.S. 400.00

Sub-Total	L	175,054.73
Importe Exento	L	.00
Importe Exonerado	L	.00
Alícuota 0	L	.00
Importe Gravado 15%	L	175,054.73
Importe Gravado 18%	L	.00
I.S.V. 15%	L	26,258.21
I.S.V. 18%	L	.00
TOTAL A PAGAR	L	***** 201,312.94

FIRMA CLIENTE

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS. EXIDA LA



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-1228

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **OPERADORES LOGISTICOS RANSA SA DE CV**
Con Registro Tributario Nacional: **05019006507142**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-1228 en fecha 03/01/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25412970055 de fecha 03/01/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solidante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35747708534, presentada el 29/04/2022.

La presente Constancia vence el 01/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-1228** o mediante el siguiente código QR:





OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V.
DIVISIÓN ARCHIVO

HONDURAS, TEGUCIGALPA

ANEXO DE COBRO POR SERVICIOS SOBRE SALDO
EXPRESADO EN LEMPIRAS

CORRESPONDIENTE AL MES DE : ENERO 2023

CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

RTN:08019001228944

ARCHIVO OTROS

Servicio	Solicitud	Descripción	Total Cajas	Tarifa Total	Periodo Facturado	Total
Organización, Traslado más creación de data (Excel)	Saap-01	Inventario y Ordenamiento (del archivo trasladado a RANSA)	(+-) 900	L. 175,054.73	01/01/2023 al 31/01/2023	L. 175,054.73

TOTAL CLIENTE L. 175,054.73
(+) 15% ISV L. 26,258.21
TOTAL COBRO L. 201,312.94



PROFORMA



Honduras | Col. San José del Loarque, Anillo periferico
parque empresarial, atrás de Mega Larach, lote 6B
Tel: (504) 2276-4830 / 3392-6517

PROFORMA

R.T.N: 05019006507142

LUGAR Y FECHA: Tegucigalpa, Honduras 11-01-2023
CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA "SAPP"
RTN:05011975082933

PERIODO FACTURADO	DESCRIPCION	CANT	PUNITARIO LPS	DIAS CRÉDITO	VALOR LPS
01/01/2023 al 31/01/2023	Inventario y Ordenamiento (del archivo trasladado a RANSA)	(+) 000	L. 175,054.73	30	L. 175,054.73
TOTAL A PAGAR EN LETRAS: DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON 94/100					L. 175,054.73
CONDICIONES: ESTA FACTURA SE CANCELA ÚNICAMENTE CON EL RECIBO DE CAJA DE LA EMPRESA			I.S.V. 15%		L. 25,258.21
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIJALA			TOTAL		L. 201,312.94

GLENDIA TOSTA PREPARADA POR:	KATHERINE MEDINA REVISADA POR:	HERLAN AUCEDA AUTORIZADA POR:
---------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“LA SUPERINTENDENCIA”** y **JOSUE ALONZO FUNEZ**, mayor de edad, Licenciado en Diseño Gráfico, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1992-14197**, quien se denominará **“EL PROFESIONAL”** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **“LA SUPERINTENDENCIA”** declara que requiere contratar los servicios profesionales en Diseño Gráfico a la Gerencia de Asuntos Institucionales **“EL PROFESIONAL”** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“EL PROFESIONAL”, se obliga a prestar sus servicios como **Diseñador Gráfico** a la gerencia de Asuntos Institucionales, en la oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa o en cualquier otra ciudad del país donde se requiera de sus servicios, brindando su apoyo relacionado con el cumplimiento de los proyectos de Alianza Publico Privada.- El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual al Superintendente presidente y/o gerencia de asuntos institucionales de las actividades realizadas en carácter informativo para cumplir con el Alcance de los Servicios. Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a. Diseños cotidianos de publicaciones en redes.

- b) Diseños de publicaciones en días festivos e invitaciones de eventos.
- c) Video animado del significado de IMAGOTIPO SAPP.
- d) Diagrama de informe para el Congreso Nacional.
- e) Mejorar diseño de página web.
- f) Elaborar agenda institucional.
- g) Diseño rotulación interna.
- h) Diseño rotulación de proyectos.
- i) Elaborar banner institucional.
- j) Elaborar trifold de SAPPs.
- k) Elaborar banner con paleta de colores de imagotipo SAPP, para los comités internos

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **Tres (03) de Enero al treinta (30) de enero del año Dos Mil Veintidós (2023)**.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,000.00)**, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de

información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **"LA SUPERINTENDENCIA"**.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de **"EL PROFESIONAL"**, será en la oficina Central o en el lugar asignado por **"LA SUPERINTENDENCIA"** para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **"LA SUPERINTENDENCIA"**, otorgará a **"EL PROFESIONAL"**, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **"LA SUPERINTENDENCIA"**:

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de **"EL PROFESIONAL"**.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de **"LA SUPERINTENDENCIA"** pierda la confianza en **"EL PROFESIONAL"** en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que **"EL PROFESIONAL"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de **"EL PROFESIONAL"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

“LA SUPERINTENDENCIA” y “EL PROFESIONAL” manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **03 de enero del 2023.**



ING. LEO CASTELLON HIREZI
“LA SUPERINTENDENCIA”



JOSUE ALONZO FUNEZ
PROFESIONAL

: Original SAPP.
: Copia Profesional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES NO PERMANENTE DE TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“LA SUPERINTENDENCIA”** y **SCARLETH MILENY ARGEÑAL RIVAS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1976-06151**, quien se denominará **“EL PROFESIONAL”** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Personales de tiempo definido** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **“LA SUPERINTENDENCIA”** declara que requiere contratar los servicios personales de tiempo definido como **JEFE INTERINA DE CLIENTE INTERNO** de **“EL PROFESIONAL”** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“EL PROFESIONAL”, se obliga a prestar sus servicios como **Jefe Interina de Cliente Interno**, en la oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa o en cualquier otra ciudad del país donde se requiera de sus servicios, brindando su servicios personales profesionales de forma interina en la ejecución de las políticas y normas aprobadas por los Superintendentes en relación con la estructura institucional organizativa y salarial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Alianza Público-Privada y los alcances interpretativos emitidos por el Congreso Nacional de la República de Honduras. Ejercer de acuerdo con la legislación vigente la actividad de órgano administrativo de las relaciones laborales entre la Superintendencia y sus funcionarios y empleados y demás acciones señaladas en el descriptor de puestos vigente para **“Jefe de Cliente Interno”**. El profesional deberá presentar informe(s)

de forma mensual al Superintendente Presidente y/o Gerencia de Servicios Compartidos de las actividades realizadas en carácter informativo. Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a. Mantener un ambiente institucional adecuado donde sea más armónica la comunicación y las jornadas laborales, proporcionando mayor productividad del Capital Humano y por ende, de la institución.
- b. Realizar y controlar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal. Asimismo, el proceso de inducción.
- c. Coordinar programas de capacitación a fin de cumplir con los planes de formación, desarrollo, mejoramiento y actualización del personal, a través de la detección de necesidades de adiestramiento.
- d. Supervisar y revisar los procesos de nómina a fin de garantizar el pago de la remuneración salarial oportuna de los empleados y asignados de la SAPP.
- e. Coordinar y controlar el proceso de egreso para la desincorporación del personal, ya sea por despido, retiro voluntario o culminación de contrato.
- f. Mantener supervisión funcional de tareas relacionadas con todas las áreas de la institución para la atención de reclamos y soluciones de problemas laborales
- g. Realizar y controlar la actualización de manual de puestos, descripción, perfiles de cargo y expedientes de personal.
- h. Supervisión de personal, con el fin que el empleado cumpla con la jornada de trabajo establecida en su contrato de trabajo.
- i. Supervisión de persona que esta fuera de la institución en giras programadas de inspección, fiscalización y asistencia a capacitaciones.
- j. Supervisión y revisión mensual de las planillas de personal, en detalle: Planilla de Cotización del IHSS, Planilla del Injupemp, Planilla de Cooperativas, Seguro Médico Hospitalario suscrito con FICOHSA seguros.
- k. Supervisión de la elaboración, de: Planillas mensuales de sueldos y salarios a todo el personal, Planilla mensual de pago de bono de vacaciones a empleados, documentación del personal obligado a presentar declaración jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas, contratos de trabajo, constancias y otros inherentes al cargo.
- l. Coordinar y supervisar la alimentación el Sistema de Registro y Control de Empleados (SIREP) de la Secretaria de Finanzas (SEFIN).

- m. Coordinar el manejo y control de archivos de documentos tanto personales como laborales de todo el personal de la institución.
- n. Sostener reuniones semanales de coordinación con las demás gerencias y direcciones de la SAPP.
- o. Elaborar un plan de actividades para el fortalecimiento de la Jefatura de Cliente Interno.
- p. Y cualquiera otra que emane del Superintendente Presidente.

Es entendido y aceptado por parte de “EL PROFESIONAL” que su contrato de servicios personales es por tiempo limitado y de forma interina, se suscribe para cubrir interinamente la vacante en el puesto de **Jefe de Cliente Interno**, por el plazo de ejecución de este contrato.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período definido comprendido del **tres (03) de enero al veintiocho (28) de febrero del año Dos Mil veintitrés (2023)**.

Las partes contratantes expresan que, dada la naturaleza de este contrato interino, es entendido y aceptado por parte de “EL PROFESIONAL” que cubre únicamente el puesto de trabajo de forma interina, por el tiempo que dure el plazo de ejecución.

“EL PROFESIONAL” no podrá adquirir ningún derecho laboral, ni la permanencia sobre dicho puesto de trabajo, sujetándose expresamente a lo pactado en este contrato.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios personal objeto de este contrato, la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 94,733.24)**, distribuidos en el pago de la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 (L. 45,733.24)** en el mes de enero, y en el pago de la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 49,000.00)** en el mes de febrero a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR). No está sujeto este contrato a cualquier pago adicional correspondiente a Decimotercer mes y Decimocuarto mes. El presente pago será financiado del Presupuesto de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), en el grupo 1000, Sub-grupo 12000 de Personal No Permanente, afectándose el objeto 12100 Sueldos Básicos y siendo sujetos a las Disposiciones del Presupuesto General de la República para el presente ejercicio fiscal.

CLAUSULA V: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “**EL PROFESIONAL**” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son de exclusividad para la SAPP y son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “**EL PROFESIONAL**” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios personales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios personales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “**LA SUPERINTENDENCIA**”.

CLAUSULA VI: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “**EL PROFESIONAL**”, será en la oficina Central Tegucigalpa cumpliendo la jornada laboral de Lunes a Viernes en el lugar asignado por “**LA SUPERINTENDENCIA**” para realizar la actividad profesional contratada por “**LA SUPERINTENDENCIA**”. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, “**LA SUPERINTENDENCIA**”, otorgará a “**EL PROFESIONAL**”, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos. Así mismo realizar cualquier jornada de trabajo extraordinaria en cumplimiento al alcance de los servicios de este contrato. El profesional podrá gozar de un (1) día hábil de vacaciones pagadas correspondiente a cada mes laborado. “**EL PROFESIONAL**” queda obligado a cumplir con el horario de trabajo establecido que será de 8:00am a 4:00pm de lunes a viernes, asimismo queda obligado a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SUPERINTENDENCIA**”:

- 1) Por vencimiento del plazo de ejecución establecido.
- 2) Por reincorporación del trabajador sustituido en cualquier plazo.
- 3) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 4) Por mutuo acuerdo.

- 5) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de **"EL PROFESIONAL"**.
- 6) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 8) Cuando el titular de **"LA SUPERINTENDENCIA"** pierda la confianza en **"EL PROFESIONAL"** en la prestación de sus servicios.
- 9) Por la **"NO"** secretividad que por su naturaleza debe mantener en sus actividades y en aquellos casos que se le encomienden.
- 10) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 11) Todo acto criminal o delictuoso que **"EL PROFESIONAL"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de **"EL PROFESIONAL"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y **"EL PROFESIONAL"** manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **03 de enero de 2023.**

ING. LEO CASTELLON HIREZI
"LA SUPERINTENDENCIA"



SCARLETH MILENY ARGENAL RIVAS
PROFESIONAL